



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hace saber:

Que no habiendo sido posible practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios de la aprobación definitiva del proyecto de actuación de las unidades de actuación del Sector S-7 «Fuentecillas Norte»:

- Carmen Lopéz Bilaboa.
- Julia Alonso Trascasa.
- Justo Alonso Trascasa.
- Abudemio Calvo Calvo.
- Victoriana Marta Calvo Calvo.
- María del Carmen Carrera Longo.
- María Teresa Carrera Longo.
- Miguel Ángel Carrera Longo.
- María Almudena Castrillo Calvo.
- Cooperativa de Viviendas Somosierra del Duero.
- Andrés Delgado Longo.
- María Begoña Delgado Longo.
- Alfonso Diego de Longo.
- Aniceto Diego de Montes.
- María Concepción Franco Ramírez.
- César Longo Lopéz.
- Óscar Longo Lopéz.
- María Anunciación Longo Miñón.
- Cristina Longo Miñón.
- Eduardo Longo Miñón.
- Gloria Resurrección Longo Miñón.
- José Longo Miñón.
- Pilar Longo Miñón.
- María del Pilar Longo Orive.
- Josefa Lozano Fuente.
- María Luz Medina Tejero.
- Hilaria Miñón Pardo.
- Ramón Moreno Díez.
- María Luisa Ortega Tubilleja.
- María Pilar Peralta Gómez.



- Fidela Peralta Gómez.
- María Luisa Peralta Hernando.
- María Begoña Pérez Villar.
- Rubén Reguero Calleja.
- Eduardo Reguero Longo.
- Gloria Resurrección Reguero Longo.
- María Antonia Reguero Longo.
- María Teresa Reguero Longo.
- Miguel Ángel Reguero Longo.
- Pascual Reguero Longo.
- Vicente Reguero Longo.
- Florián Ruiz Castrillo.
- Luis Ruiz Pérez.
- Antonia San José Lorenzo.
- María Paz San Martín Moreno.
- María Trinidad San Martín Moreno.
- Luis José Santos Marcos.
- Sociedad Cooperativa de Viviendas Juan de Vallejo.
- José María Tapia Castrillo.
- Alicia Tubilleja Santidrián.
- Urvalle, S.L.
- Joaquín Valcárcel Dancausa.
- Fernando Varona García.
- José Antonio Varona García.
- Ignacio Varona García.
- Vegarlanza, S.L.
- María Rosa Vicario Ramírez.
- Marta Aguilar Bustillo.
- María Teresa Ortega Tubilleja.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado y que literalmente dice lo siguiente:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada día 23 de noviembre de 2010, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Burgos, número 165/2009 de fecha 3 de abril de 2009, dictada en el rollo de apelación 224/2008, dimanante del procedimiento ordinario 4/2008 resuelve el procedimiento judicial que se inició contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos



de fecha 29 de diciembre de 2006, por el que se aprobaba definitivamente el proyecto de actuación del S-7. El fallo de la sentencia estimaba parcialmente el recurso interpuesto, anulando dicho acuerdo y acordando la retroacción del procedimiento al momento inmediatamente posterior a la aprobación inicial del proyecto.

Como mandato genérico que el Tribunal efectuaba, resultaba la necesidad de actualizar el proyecto a las circunstancias reales del Sector, incorporando una relación actualizada de la información registral y catastral de propietarios, la situación real del suelo, y la previsión o concreción de gastos de urbanización.

Consecuencia de lo anterior, con fecha 3 de agosto de 2010, se tomó razón en ejecución de sentencia abriendo periodo de información pública. Transcurrido el mismo, al día de la fecha han tenido entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos cuatro alegaciones:

1. Don Pedro Daniel San Martín Moreno, que señala que ha sido recibida la notificación de la aprobación inicial en el domicilio de Avda. del Vena, número 7, 3.º-A, no resultando en la actualidad su domicilio habitual, para lo cual solicita que en sucesivas notificaciones sean practicadas en el domicilio sito en calle Marcos Viñals, número 14, bajo, Burgos C.P. 09001.

2. Don Luis Martínez Calleja en representación de la comunidad hereditaria de don Gregorio Martínez Trascasa y doña Josefa Calleja del Río, señala en su escrito que dicha comunidad no resultan propietarios catastrales de la finca registral actual 56.554 (A.1.1.3.B).

3. Doña María Aurelia Llorente Alonso, en representación de Anllomar, S.L., en el que reiteran su voluntad y deseo de proceder al pago de los gastos de urbanización que nos corresponden como propietarios de dicho sector en metálico.

4. Don Jorge González Solloa, como Secretario de la Cooperativa Somosierra del Duero, en el que al igual que la alegación anterior reiteran su voluntad y deseo de proceder al pago de los gastos de urbanización en metálico.

Con fecha 29 de octubre de 2010, el Departamento Jurídico y del Suelo informó las alegaciones presentadas señalando al respecto que:

– La alegación número 1 deberá estimarse y proceder a notificar en el domicilio con-signado.

– Respecto de la alegación número 2, comprobado lo alegado mediante certificado catastral y copia de los libros del registro, efectivamente los titulares resultan inscritos en el Registro de la Propiedad con un 6,899849% porcentaje que no queda reflejado correctamente en la relación de titulares catastrales, que consignan dicho porcentaje a Adán Ruiz, Inés, razón por la cual ya ha sido instada la rectificación y así consta en la certificación adjunta.

– Respecto de las alegaciones números 3 y 4, manifiestan ambas sociedades su voluntad de proceder al pago de los gastos de urbanización. Dicha solicitud se considera extemporánea por cuanto que el artículo 275.4 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León señala que: «Cuando el proyecto



de actuación haya previsto la retribución al urbanizador en solares, los propietarios pueden optar por retribuirle en efectivo. A tal efecto deben manifestar su intención ante el Ayuntamiento durante los dos meses siguientes a la aprobación definitiva del proyecto de actuación solicitando retribuirle en metálico y acompañando la garantía necesaria para asegurar dicha retribución, que debe ser proporcional a la garantía prestada por el urbanizador con relación al aprovechamiento que corresponda a cada propietario y asumiendo igualmente el resto de compromisos que el urbanizador hubiera contraído en relación al destino de los solares que habría de percibir. El Ayuntamiento debe resolver motivadamente dicha solicitud en el plazo de un mes, transcurrido el cual los propietarios podrán entender concedida su solicitud por silencio administrativo».

No obstante lo anterior, habrá que tener por manifestada su voluntad pero en cuanto a su eficacia, será preciso entender que la misma no despliega efectos en tanto no sea aprobado definitivamente el proyecto de actuación.

Con fecha 22 de noviembre de 2010 han sido emitidos sendos informes por parte del Departamento de Planeamiento y del Jurídico de la Gerencia de Fomento, siendo ambos favorables a la aprobación del documento presentado con fecha 19 de noviembre de 2010.

Por todo cuanto antecede el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre el Presidente del mismo propone a V.E. adopte el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. – Ejecutar la sentencia de 3 de abril de 2009 dictada por la Sala de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el rollo de apelación 224/2008 dimanante del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Burgos en el procedimiento ordinario 4/2008.

Segundo. – En su virtud, aprobar definitivamente el proyecto de actuación de las unidades del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», integrado por los documentos registrados con fecha 13 de diciembre de 2001 y 19 de noviembre de 2010, a los números 1512/01 y 1724/10 de la Gerencia de Fomento.

Tercero. – Estimar totalmente las alegaciones formuladas por don Pedro Daniel San Martín Moreno y don Luis Martínez Calleja, en representación de la comunidad hereditaria de don Gregorio Martínez Trascasa y doña Josefa Calleja del Río; y parcialmente las formuladas por Anllomar, S.L., y Sociedad Cooperativa de Viviendas Somosierra del Duero cuya eficacia queda demorada a la aprobación definitiva del presente proyecto de actuación.

Cuarto. – Elegir como sistema de actuación el de concurrencia, y designar como urbanizador a la UTE S7, por los motivos esgrimidos en el documento 1724/10.

Quinto. – De conformidad al artículo 275.4 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, conceder a los propietarios un plazo de dos meses contados a partir de la aprobación del presente proyecto de actuación, a los efectos de que puedan manifestar su intención de retribuir al urbanizador en metálico o mediante solares, teniendo en cuenta que para el primer caso será preciso acompañar



la garantía necesaria para asegurar dicha retribución, asumiendo igualmente el resto de compromisos que el urbanizador hubiera contraído en relación al destino de los solares a percibir.

Sexto. – Transcurrido el periodo anterior el Ayuntamiento debe resolver motivadamente dicha solicitud en el plazo de un mes, transcurrido el cual los propietarios podrán entender concedida su solicitud por silencio administrativo.

Séptimo. – Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León», tablón de edictos municipal, así como notificar el citado acuerdo a los propietarios y titulares que consten en el Registro de la Propiedad, y a aquellos que hubieran presentado alegaciones.

Octavo. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

Noveno. – Dar cuenta al Consejo de la Gerencia de Fomento en la próxima sesión que se celebre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 13 de enero de 2011.

El Alcalde,
Juan Carlos Aparicio Pérez